

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**VILLALBILLA**

CONTRATACIÓN

Doña Ana María Robles Tardío, tesorera del Ayuntamiento de Villalbilla

Hago saber: Que en el procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento de Villalbilla, contra el obligado al pago Gestesa Desarrollos Urbanos S.L., con CIF B-19150572, domicilio fiscal en calle Francisco Cuesta, 1, 19002 Guadalajara, de acuerdo con el artículo 107 del RGR, se ha iniciado el procedimiento de enajenación mediante adjudicación directa del lote reseñado en el anuncio de BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 71, de lunes 25 de marzo de 2019, y que corresponde a la finca de Villalbilla 12784, propiedad del obligado al pago, por un plazo máximo de seis meses.

Al haberse celebrado dos licitaciones en la subasta no habrá precio mínimo; pero si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas deberán presentarse, a partir del día siguiente de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de enajenación mediante adjudicación directa y dentro del plazo de 30 días.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en el Plaza Mayor, 2, de Villalbilla (Madrid), en horario de 9:00 a 14:00 horas. El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote.

No se exige depósito previo.

Se formulará propuesta de adjudicación que se formalizará mediante acta. El bien será entregado al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados, al Ayuntamiento acreedor, conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante se adjudicara el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

Villalbilla, a 16 de mayo de 2019.—El secretario general, Alfredo Carrero Santamaría.
(02/18.048/19)

